

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el Cantón, para el medio ambiente, contribuir al estudio, defensa y conservación de las especies naturales que forman la Flora y Fauna de la Península de Santa Elena, mediante la creación de un Jardín Botánico y Zoológico.

Que el Jardín Botánico servirá para el cumplimiento del vasto plan de arborización del Cantón Salinas, para cuyo efecto deberá constar con viveros, donde se puedan cultivar especies vegetales en gran escala para el trasplante a los parques y parterres del cantón; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO Y PARQUE ZOOLOGICO DEL CANTÓN SALINAS:

Art 1.- Con la denominación de Patronato Municipal del Jardín Botánico y Parque Zoológico en el Cantón Salinas, constitúyase una Junta que estará integrada de la siguiente manera:

- a.- Alcalde del Cantón o su Delegado, quien lo presidirá.
- b.- Un Concejal Comisionado de Parque.
- c.- El Jefe de Parque.
- d.- Un Delegado de Fundación Natura.
- e.- El Director del Medio Ambiente Municipal.
- f.- Un Delegado de la Cámara de Turismo de Salinas.

Las personas antes mencionadas integrarán el Directorio del Patronato como miembros del mismo, pero podrán existir, además, miembros activos y honorarios que serán designados por el Directorio de acuerdo a sus merecimientos.-

Art. 2.- El Patronato nombrará entre sus miembros a su Director Ejecutivo, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

Art. 3.- Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Patronato:

- a. Conducir bajo su exclusiva responsabilidad, la marcha del Jardín Botánico y Parque Zoológico de Salinas.
- b. Estudiar y dictar sus reglamentos, los mismos que serán aprobados por el I. Concejo Cantonal de Salinas.-
- c. Obtener fondos para el sostenimiento del Jardín Botánico.-
- d. Planificar el desarrollo y construir el Jardín Botánico y Parque Zoológico de Salinas.-
- e. Someter a consideración del Concejo el presupuesto estimativo de gastos para el mantenimiento del Jardín Botánico y Parque Zoológico.-
- f. Emitir el reglamento de funcionamiento del Jardín Botánico y Parque Zoológico y de los diversos niveles administrativos.

Art. 4.- Para su funcionamiento contará con los siguientes recursos pecuniarios.-

- a.- Asignaciones presupuestarias municipales.-
- b.- Donaciones o erogaciones de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza.-
- c.- Contribuciones voluntarias de sus miembros.-
- d.- Cualquier otro ingreso que se obtenga por cualquier medio lícito.-

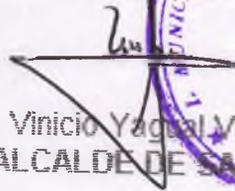
Art.5.- El Jardín Botánico y Parque Zoológico estarán ubicados en terrenos de propiedad municipal denominado "Dirección de Aviación Civil" y que fue utilizada anteriormente como pista de aterrizaje, la misma que tiene una superficie de 15 hectáreas.

Art.6.- Anexo al Jardín Botánico se crearán los viveros necesarios, con el objeto de poder cumplir con el plan de arborización iniciado por el Municipio de Salinas.-

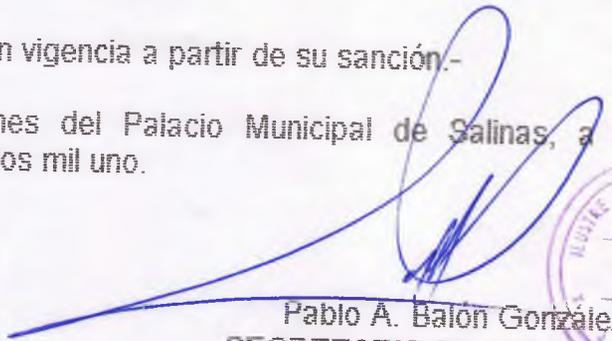
Art. 7.- La Municipalidad hará constar anualmente en su presupuesto las partidas que sean necesarias para el funcionamiento del Jardín Botánico y Parque Zoológico, que no podrá ser inferior al 3,5 % del presupuesto general municipal.-

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil uno.

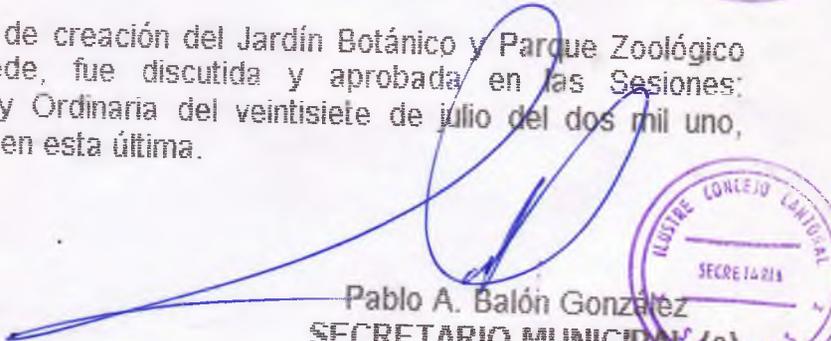

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

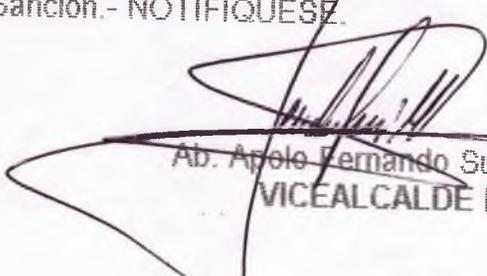


CERTIFICACION: La Ordenanza de creación del Jardín Botánico y Parque Zoológico del Cantón Salinas, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones: Extraordinaria del trece de Julio y Ordinaria del veintisiete de Julio del dos mil uno, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

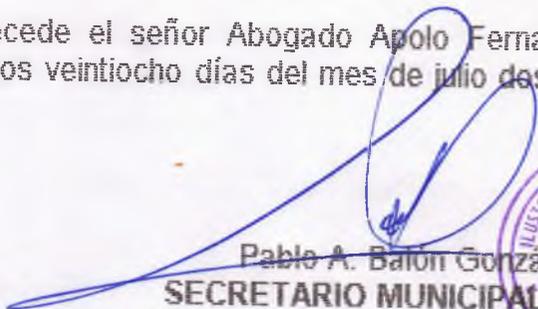

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)



Salinas, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil uno, a las trece horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su Sanción.- NOTIFIQUESZ.

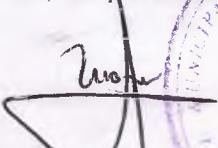

Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano
VICEALCALDE DEL CANTON

PROVEYÓ Y FIRMÓ el Decreto que antecede el señor Abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del Cantón, a los veintiocho días del mes de julio dos mil uno.

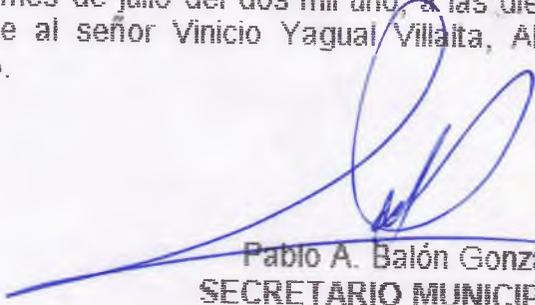

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)



RAZON : Salinas, a los treinta días del mes de julio del dos mil uno, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informó.- Lo Certifico.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS




Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

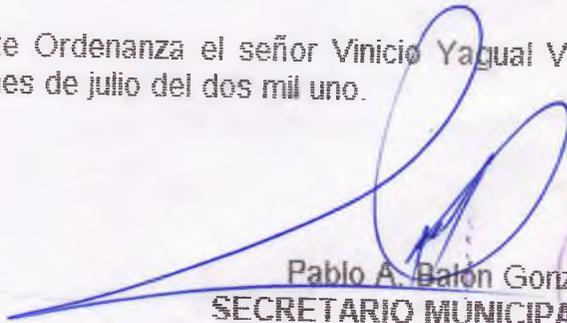


SANCION: Salinas, a los treinta días del mes de julio del dos mil uno, a las diez horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS



PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los treinta días del mes de julio del dos mil uno.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

